



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 1476 2025-UNSAAC

Cusco,

20 OCT 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 1500-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 871423 cursado por la Lic. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando expediente sobre cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de la Sra. **TANIA FRYDEL VILLAFUERTE DE VILLASANTE**, viuda de quien en vida fue ex docente de la UNSAAC, Mgt. MARCO ALCIDES VILLASANTE LLERENA, quien solicita cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones a través del informe Escalafonario N° 2105-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 21 de agosto de 2025, señala: El Magister MARCO ALCIDES VILLASANTE LLERENA (Q.E.P.D.), fue docente ordinario en la categoría y régimen de dedicación como profesor PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, en el Departamento Académico de Antropología y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales; Mediante Resolución R 1129-2018-UNSAAC, de fecha 16 de agosto de 2018, se resuelve PRIMERO. - CESAR DE OFICIO POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2017 (día siguiente de su deceso) al Magister Marco Alcides Villasante Llerena, registrando un total de **TREINTA Y NUEVE (39) AÑOS, DOS (02) MESES y NUEVE (09) DÍAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, en forma interrumpida computados desde el 27 de agosto de 1975 al 30 de enero de 2017. TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO, que como consecuencia del cese de oficio por fallecimiento, se determina el pago de beneficios sociales: Compensación por Tiempo de Servicios, en la suma de S/ 2,947.20 soles considerando el tiempo de servicios prestados al Estado; Compensación Vacacional por el año laboral 2016, en el importe de S/ 6,749.32 soles equivalente a 12 (doce) dozavas partes y Compensación Vacacional por el año laboral 2017, en el importe de S/ 562.44 soles equivalente a una (01) dozava parte de la última remuneración percibida al 30 de enero de 2017, los mismos que podrán ser reclamados por sus herederos conforme a Ley.

Que, con Oficio N.° 582-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 29 de agosto de 2025, remite el Informe Nro. 053-2025-SEPF/DIGA-URH-SUR-UNSAAC, emitido por la Subunidad de Remuneraciones, en el cual se señala que los pagos a favor de la Sra. TANIA FRYDEL VILLAFUERTE DE VILLASANTE fueron efectuados en el mes de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.° R-1129-2018-UNSAAC, mediante un giro de cheque a nombre de la recurrente. Asimismo, se precisa que no existe deuda pendiente y que los conceptos abonados fueron los siguientes:

CONCEPTO	MONTO	Nro. SIAF
Compensación vacacional	S/ 7,311.76	9125
Compensación por tiempo de servicios (CTS)	S/ 2,947.20	9128

Que, con oficio N° 651-2025-SUT-UF-DIGA/UNSAAC, de fecha 15 de septiembre de 2025 remite el Informe N° 013-2025-/SUT/UF/DIGA, de 12 de septiembre del 2025, indicando que se ha procedió con la verificación de la base de datos del sistema integrado de Administración Financiera respecto a solicitud presentada por la recurrente, quien según Sucesión Intestada viene solicitando pago de beneficios sociales y el CTS a favor de quien en vida fue docente de la UNSAAC.

EJERCICIO	SIAF	COMPROBANTE DE PAGO		CHEQUE				MONTO	OBSV.
2018	9125	Nro	GIRADO	CHEQUE N°	GIRADO	A FAVOR DE VILLAFUERTE DE VILLASANTE TANIA	COBRAD	7311.76	PAGADO CON RES. NRO. R-1129-2018-UNSAAC
		124626.	26/12/2018	05537525	26/12/2018		21/01/2019		
	9128	124627	26/12/2018	05537523	26/12/2018	A FAVOR DE VILLAFUERTE DE VILLASANTE TANIA	ANULADO	2947.20	ANULADO
		010407	31/01/2019	05537903	31/01/2019	A FAVOR DE VILLAFUERTE DE VILLASANTE TANIA	06/02/2019	2947.20	PAGADO CON RES. NRO. R-1129-2018-UNSAAC

Que, de la revisión de la documentación existente en los archivos de la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, se verifica que dichos conceptos ya fueron debidamente cancelados a la señora TANIA FRYDEL VILLAFUERTE DE VILLASANTE, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Que, por tanto , debe precisarse que, al haberse efectuado el pago por los conceptos antes señalados, no subsiste derecho pendiente respecto de beneficios sociales derivados del fallecimiento del ex docente Marco Alcides Villasante Llerena.

Que, en consecuencia la oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución a través del Dictamen Legal Nro. 264-2025-AL-URH/UNSAAC, opina: La solicitud presentada por la Sra. TANIA FRYDEL VILLAFUERTE DE VILLASANTE, en su calidad de viuda del que en vida fue el Mgt. MARCO ALCIDES VILLASANTE LLERENA, ex docente de la UNSAAC, resulta IMPROCEDENTE, toda vez que, conforme a lo establecido en la Resolución R-1129-2018-UNSAAC, le fueron reconocidos y cancelados oportunamente los beneficios sociales correspondientes, no existiendo deuda pendiente a cargo de la Universidad por dicho concepto.

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto se emita Resolución respectiva;

Estando a lo referido, Dictamen Legal Nro.264-2025-AL-URH-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por la Sra. TANIA FRYDEL VILLAFUERTE DE VILLASANTE, en su calidad de viuda del que en vida fue el Mgt. MARCO ALCIDES VILLASANTE LLERENA, ex docente de la UNSAAC, conforme a lo establecido en la Resolución R-1129-2018-UNSAAC, le fueron reconocidos y cancelados oportunamente los beneficios sociales correspondientes, no existiendo deuda pendiente a cargo de la Universidad por dicho concepto.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General notifique a la Sra. **TANIA FRYDEL VILLAFUERTE DE VILLASANTE**, de acuerdo a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR. -VRAC.-VRIN.--OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO .-DIGA.-
U.FINANZAS.-U. RECURSOS HUMANOS .- SU. DE ESCALAFON Y PENSIONES.- (02).- SU.
DE REMUNERACIONES.- SRA. **TANIA FRYDEL VILLAFUERTE DE VILLASANTE** .- A.
JURÍDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.-
ECU/MMVZ/RML/MPG.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente



ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)